



RAD.080013110006-2022-00283-00.

PROCESO: REGULACION DE VISITAS.

DEMANDANTE: PEDRO MOISES CERVANTES TIABEL.

DEMANDADO: DINA DE LA HOZ PEÑA.

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que el extremo pasivo contestó la demanda a través de apoderada judicial el día nueve (09) de diciembre de 2022, sin formular excepciones de mérito, lo cual fue enviado de forma simultánea al correo que pertenece a la apoderada judicial demandado josesalasp261187@hotmail.com, y el correo del demandante pedro292012@hotmail.com, en la misma fecha. Así mismo, el vocero judicial demandado manifiesta el cambio de su correo electrónico por ya que en su momento sufrió una violación a sus datos personales señalando que su nueva dirección electrónica es josesalaspabogado@gmail.com Sírvasse proveer. Barranquilla, 17 de febrero del 2023.

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA
SECRETARIA,

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, y trabada la Litis con la contestación de la demanda del extremo pasivo, por poder otorgado a la Dra. YOMAIRA NIEBLES SOLANO, sin formular excepciones, es de ello que al tenor del artículo 74 C. G. del P., se reconoce personería jurídica como apoderada judicial de la demandada DINA DE LA HOZ PEÑA en los términos y para los efectos del poder conferido, anexo al escrito de contestación de demanda.

En vista de lo anterior, se encuentra procedente, de conformidad con lo establecido en los artículos 392 del CGP, se fijar fecha para llevar a cabo audiencia, en la que se practicasen las pruebas solicitadas por las partes en conflicto, que resulten pertinentes, conducentes y útiles. Por lo tanto, se hace necesario decretar las siguientes:

PRUEBAS DOCUMENTALES APORTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. Copia de constancia de no acuerdo ante Centro de Conciliación de la Universidad Simón Bolívar de fecha nueve (09) de mayo de 2022.
2. Copia autenticada del registro civil de nacimiento que corresponde al menor ROBERTO MARIO CERVANTES DE LA HOZ, con indicativo serial No. 1.143.173.017 y serial No. 58912403 expedido por la Registraduría Auxiliar No. 2 de Barranquilla.

PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. TESTIMONIALES: no fueron solicitados.
2. INTERROGATORIO: Decrétese el interrogatorio de DINA DE LA HOZ PEÑA.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.

DOCUMENTALES: Téngase como tal las aportadas con la contestación de la demanda consistente en:



1. Copia de certificado del registro civil de nacimiento que corresponde al menor ROBERTO MARIO DE LA HOZ PEÑA, con NUIP 1.143.173.017 y N°. 2704380 expedido por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL.
2. Copia autenticada del registro civil de nacimiento que corresponde al menor ROBERTO MARIO CERVANTES DE LA HOZ, con indicativo serial No. 1.143.173.017 y serial No. 58912403 expedido por la Registraduría Auxiliar No. 2 de Barranquilla.
- III. Copia de constancia de no acuerdo ante Centro de Conciliación de la Universidad Simón Bolívar de fecha nueve (09) de mayo de 2022.

PRUEBAS TESTIMONIALES SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA

1. Decrétese el testimonio de YESENIA MARIA FONTALVO RUA.
2. Por no ser procedente que la abogada interroge a su propia prohijada DINA DE LA HOZ PEÑA sobre los hechos del cual dio contestación en la demanda Se abstiene el despacho de ordenarlo.

PRUEBAS DE OFICIO

1. Ordenar visita social para establecer las condiciones económicas, sociales y afectivas que rodean el entorno familiar, así como, la identificación tanto de elementos protectores como de riesgos para la vigencia y garantías de los derechos del menor ROBERTO MARIO CERVANTES DE LA HOZ, su progenitora DINA DE LA HOZ PEÑA y su padre el señor PEDRO MOISES CERVANTES TIABEL, la cual se realizará por parte de la Asistente Social adscrita a este Despacho en la modalidad presencial o virtual, a la residencia donde residen.

2. INTERROGATORIO DE PARTE, al demandante PEDRO MOISES CERVANTES TIABEL.

Ejecutoriada esta Decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: apoderado y parte demandante: josesalaspabogado@gmail.com Y pedro292012@hotmail.com, apoderado y parte y demandada: yomaesther@hotmail.com, dimardelahoz@hotmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia. La audiencia se realizará a través de la plataforma Microsoft LIFESIZE.

RESUELVE:

1. Tener notificada por conducta concluyente a la parte demandada señora DINA DE LA HOZ PEÑA, y Tener por contestada la demanda, a través de apoderada judicial Dra. YOMAIRA NIEBLES SOLANO, a quien se le reconoce personería jurídica, en los términos y fines del poder conferido.
2. Decretar las pruebas documentales, testimoniales y de oficio señaladas en la parte considerativa de este proveído.
3. Señalar el día 28 de marzo de 2023 a las 9:30 am., a efecto de llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso. Prevéngase a las partes que para esta audiencia deberán asistir con sus documentos de identificación, acompañados de sus apoderados, y en la misma se practicarán las pruebas testimoniales ordenadas en el presente proveído. En caso de

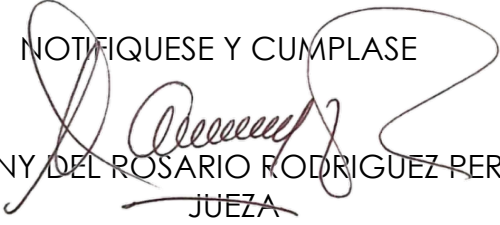


inasistencia injustificada, se aplicará lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

4. NOTIFICAR de esta providencia a través de a las partes y a la Procuradora Judicial, y defensora de familia del I.C.B.F por medio del sistema TYBA, estado electrónico, correo electrónico y demás medios electrónicos pertinentes.

5. Ejecutoriada esta decisión y con una antelación mínima de tres días anteriores a la fecha de audiencia de remítase las instrucciones y el enlace para ingreso a la sala virtual, a los correos electrónicos suministrados por las partes que se señalan a continuación: apoderado y parte demandante: josesalaspabogado@gmail.com Y pedro292012@hotmail.com, apoderado y parte y demandada: yomaesther@hotmail.com, dimardelahoz@hotmail.com. De igual forma se hace saber a las partes que deberán compartir el enlace de la audiencia virtual con las partes interesadas y declarantes que se requieran interrogar dentro en la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FANNY DEL ROSARIO RODRIGUEZ PEREZ
JUEZA

a.a.